**NUMERO DEL CONTRATO: 5523**

**CONTRATO: DE OBRA**

**CONTRATANTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**CONTRATISTA: xxxxx**

**VALOR: $xxxx**

**FECHA: xxxx**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035,** nombrado por el Consejo Superior mediante ResoluciónNo. 14 del 05 de diciembre de 2014, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al ministerio de Educación Nacional y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **xxxxx** identificado con cédula de ciudadanía **No. xxxxx** actuando en nombre y representación legal de la sociedad **xxxxx** identificada con el **NIT. xxxxx,** con matricula No. xxxxxx, inscrita en la Cámara de Comercio de xxxxx y quien se llamará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente Contrato de obra derivado de la Invitación a Cotizar No. OP-01 de 2016, el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

|  |  |
| --- | --- |
| **PRIMERA: OBJETO** | El objeto del presente contrato de obra es el xxxxx. |
| **SEGUNDA: DURACIÓN** | La duración del presente contrato será de 28 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado. |
| **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** | El valor del presente contrato es de xxxxxxxx IVA INCLUIDO. |
| **CUARTA: FORMA DE PAGO** | El presente contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al avance de obras previa aprobación y certificación por parte del Interventor, el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por el revisor fiscal o el representante legal del pago de Aportes Parafiscales o aportar constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar. |
| **QUINTA: OBLIGACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** | El contratante se compromete para con el contratista a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** pagar en la forma estipulada en la cláusula anterior; **b)** A Suministrar al contratista la información y demás circunstancias necesarias para iniciar y realizar las obras. |
| **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | El contratista se obliga para con la contratante: **1)** Realizar la(s) obra(s) que trata la cláusula primera de este Contrato, según propuesta presentada; **2)** A terminar la obra en el tiempo máximo de 28 días calendario; **3)** El contratista se compromete para con la contratante a afiliar todo el personal que contrate al régimen de seguridad social integral vigente en Colombia y presentar al interventor los formularios de afiliación del personal al inicio de la ejecución del contrato y a estar al día en dichas obligaciones; **4)**  A entregar el sitio limpio de escombros a la terminación de la obra; **5)** Igualmente se compromete a realizar los aportes al Fondo de la Industria de la Construcción FIC; **6)** A Suministrar al personal que labore en la obra los elementos de protección y de seguridad industrial que sean necesarios y conforme a las exigencias legales y que imparta el interventor; **7)** Deberá mantener a la contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo; **8)** Se compromete al arreglo o la reconstrucción de toda obra defectuosa que encontrare el interventor, la cual será ejecutada a su costa y por cuenta del mismo; **9)** A legalizar el contrato en los términos señalados en el mismo. Y como obligaciones especiales las siguientes: **10)** Ejecutar el objeto contractual, atendiendo los requerimientos solicitados en la invitación pública; **11)** Atender las observaciones del interventor en forma inmediata; **12)** Disponer de un libro Bitácora desde el día de suscripción del acta de inicio; **13)** Colocar la señalización necesaria preventiva y de seguridad que se requieran en obra, de conformidad con los diseños y desarrollo de los trabajos; **14)** Hacer los cerramientos indicados evitando riesgos para la Universidad; **15)** Suministrar materiales de primera calidad, libres de imperfecciones, de manufactura reciente, determinados en las especificaciones técnicas y en los planos adjuntos; **16)** Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, para lo cual someterá a inspecciones visuales del interventor, los materiales a utilizar, antes de su instalación; **17)** Utilizar las herramientas adecuadas y necesarias; **18)** Serán por cuenta del contratista el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos de prueba y ensayo necesarios para la ejecución total de la obra;  **19)** Estudiar cuidadosamente todos y cada uno de los planos que contienen la obra, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de los trabajos para determinar aquellas condiciones del sitio que pueden afectar los trabajos a realizar; **20)** Las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, sin embargo será obligación del contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos; **21)** El contratista debe advertir al contratante las discrepancias detectadas entre los planos, diseños, especificaciones y cantidades presupuestadas de la obra, antes de iniciar cualquier actividad; **22)** Los planos y especificaciones son complementarios de suerte que lo que faltare en uno, se entiende incorporado en el otro; **23)** Las discrepancias entre planos y especificaciones, deben ser resueltas por el interventor y el contratista de común acuerdo, conforme la observación anterior; **24)** Cualquier omisión en los detalles suministrados en los planos y/o especificaciones, no eximirá de responsabilidad al contratista, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que el profesional que dirija la obra está técnicamente capacitado y especializado en la materia y que el contratista al firmar el contrato correspondiente, ha examinado cuidadosamente todos los documentos y se ha informado de todas las condiciones que pueden afectar la obra, sus costos y su plazo de entrega; **25)** Una vez terminadas las partes de a obra que deban quedar ocultas y, antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ellos en el caso particular, procedan a medir las redes ejecutadas; **26)** Si así no ocurriere por causa del contratista, la Interventoría o supervisión podrá disponer el descubrimiento de las partes ocultas, para ejercer sus funciones de control. La ejecución de este trabajo y su posterior reacondicionamiento, no dará lugar reconocimiento alguno por costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución; **27)** El contratista se obliga para con la Universidad a ejecutar las mayores cantidades que resulten necesarias luego de terminada, a los mismos precios de la propuesta inicial, previa modificación contractual de las partes; **28)** Informar oportunamente por escrito a la Universidad a través del interventor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato en los términos previstos; **29)** Estudiar la disponibilidad y distancia a los botaderos autorizados por la autoridad competente y lo tendrá en cuenta para el cálculo de su precio unitario; **30)** Entregar el sitio de la obra en perfectas condiciones una vez finalice la misma, libre de todo tipo de escombros, materiales y en general todo desecho que haga parte integral de la obra; **31)** Entregar debidamente inventariados los elementos desmontados que sean reutilizables; **32)** Presentar registro fotográfico mensual de las actividades; **33)** Las demás asignadas por la supervisión / interventor. |
| **SEPTIMA: DOCUMENTOS** | Hacen parte integral del presente contrato: **1.** La propuesta presentada por el contratista y los demás documentos cruzados entre las partes, que se entienden incorporadas a él como anexos; **2.** Certificado de existencia y representación legal **3.** Rup - Rut. **4**. Acta inicial, las actas parciales y la de finalización - liquidación. **5.** En general cualquier otro documento que suscriban las partes en este contrato. |
| **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Los correspondientes pagos se harán con cargo al **Rubro xxxxx** de la vigencia presupuestal 2016. |
| **NOVENA: CESION DEL CONTRATO** | El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. |
| **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, para suscribir con la contratante el presente contrato. |
| **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS** | El contratista deberá constituir Póliza Única que ampare lo siguiente: **1. Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del Contrato y por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Salarios y prestaciones:** Equivalente al 15% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más; **3.** **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al 20% del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y dos (2) meses más; **4.** **Calidad y Estabilidad de la obra:** Por el 20% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y Cinco (5) años más. **5. Calidad (Instalaciones arquitectónicas, y estructurales)** Por el 25 % del valor del contrato y por el termino de duración del contrato y un (1) años más. Dicha póliza podrá ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, según el caso. **PARÁGRAFO I**: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma. |
| **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **DÉCIMA TERCERA: MULTAS** | La Entidad contratante podrá imponer multas al contratista, en caso de incumplimiento en el plazo o términos planteados para la ejecución del contrato, derivados de su propuesta el valor de la(s) multa(s) será equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso en la obra. La contratante podrá cubrir el valor de las multas de manera automática con los dineros que adeude al contratista, quien desde este documento autoriza expresamente a la contratante para su descuento. |
| **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD** | El contratista debe mantener a la contratante libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo. Igualmente el contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presente reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. |
| **DÉCIMA QUINTA: EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS** | La contratante podrá igualmente cubrir total o parcialmente cualquier pago con los dineros que adeude al contratista, para protegerse de las pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, garantías no cumplidas o para aplicación de las posibles multas, según la cláusula décima tercera. Una vez desaparecidas o corregidas las causas que puedan dar origen a dichos pagos, la contratante pagará los saldos restantes debidos. |
| **DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA** | El Contratante designa como Interventor a **xxxxx** identificado con cédula de ciudadanía No**.** xxxxx en su calidad de xxxx o quien haga sus veces, quien deberá cumplir como interventor, con las siguientes funciones: Adelantar los trámites de perfeccionamiento y legalización de este contrato, suscribir conjuntamente con El contratista el Acta de Iniciación, las Actas Parciales de Pago y el Acta de Final de pago, velar por la obtención de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de El contratista; además: **a)** Vigilar el cumplimiento del Contrato; **b)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **c)** Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado, los artículos suministrados por El contratista; **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; **e)** Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; **f)** Resolver las dudas que tenga El contratista; **g)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; **h)** Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, según lo estipula en el Contrato Cláusula Décimo Tercera: Multas; **i)** Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social integral y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; **j)** Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición**; k)** Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; **l) Las demás señaladas en la ley 1474 de 2011**; **m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. |
| **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN** | Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, las partes las resolverán directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acuerdan que resolverán sus diferencias a través de un Centro de Conciliación legalmente constituido. |
| **DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES** | El contratista declara que se obliga en la ejecución de este contrato a título de contratista independiente, en consecuencia la contratante no adquiere con él ni con las personas que éste ocupe, ningún vínculo laboral o administrativo ni de ningún tipo. **PARAGRAFO**: El contratista debe informarse sobre las disposiciones laborales vigentes en materia de trabajadores; normatividad de seguridad social integral; seguros de vida y accidentes y, riesgos profesionales y salud ocupacional. |
| **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** | En caso de presentarse estas eventualidades el contratista tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución o de suspensión de la obra a juicio de la contratante pero no podrá reclamar indemnización o reconocimiento alguno por los perjuicios sufridos. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA:CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA** | El contratista deberá pagar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, en los porcentajes o condiciones que establece la ley 1106 de 2006. Al contratista se le retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definidas según el artículo 8° de la ley 1697 de 2013. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** | El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y se obtengan el Certificado de Registro Presupuestal. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN** | Para su legalización se requiere: **1.** Aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Primera; **2.** Anexar el RUT. **3**. Presentación de las afiliaciones de Seguridad Social Integral. **4.** El contratista de manera escrita deberá indicar Banco y Cuenta donde se consignaran los pagos del presente contrato. **PARAGRAFO**. El contratista cuenta con ocho (08) días hábiles contados a partir de dicha suscripción para legalizarlo, contados a partir de la fecha del oficio remisorio enviado por la Universidad, so pena que se configure en un incumplimiento. |
| **VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** | El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y en especial por el Estatuto de Contratación del contratante – Acuerdo 05 de 2009 y sus modificaciones. |
| **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIABILIDAD** | El contratista reconoce a el contratante los derechos patrimoniales que se deriven de obras, textos, software, diseños, metodologías, procesos o productos o demás creaciones objeto de la producción intelectual que surja con ocasión del presente contrato. Así mismo el contratante le reconocerá los derechos morales que le asistan al contratista por su producción intelectual en la ejecución de este contrato.  Igualmente El contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, por cualquier medio y de utilizar para fines distintos a los propios de este contrato, cualquier información que sea catalogada como importante y confidencial por el contratante y que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier causa. |
| **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** | Son causales para dar por terminado el presente contrato: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por muerte o incapacidad física permanente de El contratista; **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El contratista; **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato; **e)** Por mutuo acuerdo de las partes; **f)** Por incumplimiento de El contratista a cualquiera de las cláusulas del contrato. |

Para constancia el presente contrato se firma en Pereira a los

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO xxxxxx**

CONTRATANTE CONTRATISTA

**xxxxxx**

INTERVENTOR

Elaboro: xxxx

Revisó: xxxx